

Santiago, 17 de Julio de 1991.-

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	91/14542				
A:	24 JUL 91				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

Afiliado a:  
**Liga Internacional  
 por los Derechos y la  
 Liberación de los  
 Pueblos.**

**Excelentísimo Señor  
 Patricio Aylwin Azócar  
 Presidente de la República  
 Palacio de la Moneda  
 Santiago**

**Asociación  
 Latinoamericana para  
 los Derechos Humanos  
 ALDHU**

**Excelentísimo Señor Presidente:**

**Comité  
 Internacional de  
 Coordinación de las  
 ONG sobre la  
 tión Palestina**

**Enterados de la  
 aprobación por la Cámara de Diputados del Proyecto  
 de Ley que faculta allanamientos a los hogares de  
 chilenos sin previa orden judicial, en nuestra  
 calidad de organismo defensor y promotor de los  
 Derechos Humanos, con más de 10 años de trabajo  
 continuo y con la autoridad que nos da la  
 experiencia cotidiana de observación de las  
 conductas policiales, queremos manifestar nuestra  
 profunda preocupación y rechazo más categórico a  
 la posibilidad que se otorgue tales facultades a  
 los agentes policiales.**

**Presidenta Honoraria:  
 FABIOLA LETELIER**

**Presidente Nacional:  
 FERNANDO ZEGERS**

**Vicepresidenta:  
 PAZ ROJAS**

**Consejera Nacional:  
 BERTA ECHEGOYEN**

**Secretario Ejecutivo  
 Nacional:  
 HUGO OCAMPO**

**VALPARAISO  
 Av. Argentina 380, depto. 1  
 Teléfono: 255442**

**CONCEPCION  
 Tucapel 37-D**

**TALCA  
 3 Oriente 729**

**VALDIVIA  
 Arauco 725  
 Teléfono: 215241**

**Consideramos que un  
 Estado como el chileno, que aún no asume las  
 consecuencias jurídicas e institucionales que  
 implicó la violación grave, masiva y sistemática  
 de los Derechos Humanos, acaecida en un período  
 tan inmediato de nuestra Historia como fue el  
 período 1973 - 1990, carece de la legitimidad  
 moral y política para otorgar este tipo de  
 facultades a sus agentes. Tales hechos que  
 quedaron irredarguiblemente demostrados en el  
 Informe de la Comisión Nacional de Verdad y  
 Reconciliación, lamentablemente, hasta el momento,  
 no han implicado las reformas institucionales  
 mínimas imprescindibles en los cuerpos represivos  
 y armados del Estado, de modo que se garantice a  
 todos los chilenos y a la Comunidad Internacional  
 que el Estado chileno no promoverá, facilitará ni  
 cohonestará nunca más la violación de los Derechos  
 Humanos. En tales circunstancias para el Estado  
 chileno resulta razonablemente previsible estimar  
 que tales normas legales promoverán, facilitarán o  
 cohonestarán el abuso policial y la violación de  
 la dignidad de las familias chilenas,  
 especialmente de las más pobres.**

12.34

Afiliado a:  
 Liga Internacional  
 por los Derechos y la  
 Liberación de los  
 Pueblos.

Asociación  
 Latinoamericana para  
 los Derechos Humanos  
 ALDHU

Comité  
 Internacional de  
 Coordinación de las  
 ONG sobre la  
 sión Palestina

Presidenta Honoraria:  
**FABIOLA LETELIER**

Presidente Nacional:  
**FERNANDO ZEGERS**

Vicepresidenta:  
**PAZ ROJAS**

Consejera Nacional:  
**BERTA ECHEGOYEN**

Secretario Ejecutivo  
 Nacional:  
**HUGO OCAMPO**

**VALPARAISO**  
 Av. Argentina 380, depto. 1  
 Teléfono: 255442

**CONCEPCION**  
 Tucapel 37-D

**TALCA**  
 3 Oriente 729

**VALDIVIA**  
 Arauco 725  
 Teléfono: 215241

Además de las anteriores consideraciones históricas y políticas, tales facultades son inconstitucionales, pues violan en su esencia la garantía constitucional del N° 5 del artículo 19 de la Constitución, sobre inviolabilidad del hogar, en relación con el N° 26 de ese mismo artículo constitucional, todo ello en referencia a lo dispuesto en el modificado inciso segundo del artículo 5 de la Constitución sobre los límites al ejercicio de la Soberanía estatal y sobre el reconocimiento consecuencial a la primacía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En este último sentido valga señalar solamente que el proyecto comentado contradice lo dispuesto en los artículos 5, 17 (1) y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículos 1,2,11(2) y 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En suma,  
 Excelentísimo Señor, tal proyecto es, además,  
 inconstitucional.

La aprobación del referido proyecto, por la Cámara de Diputados es, además, una demostración adicional del desprecio que sufre, en los hechos, el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación por parte del mundo político chileno, lo cual es de una enorme gravedad y trascendencia. Dicho Informe, en su Cuarta Parte, Capítulo II -"Prevención de violaciones a los Derechos Humanos"-, bajo el acápite b.6) sobre recomendaciones formuladas a S.E., cuyo epígrafe es "Reformas al procedimiento penal común, tendientes a asegurar el cumplimiento de la garantía constitucional de Debido Proceso y el respeto de los derechos humanos", en el punto b.6.4), y bajo el epígrafe "En cuanto a las órdenes de investigar", se señala textualmente:

"Cumplir cabalmente la orientación del artículo 120 bis del Código de Procedimiento Penal, en el sentido de que el Juez no otorgue órdenes amplias de investigar con facultades de detener y allanar, asegurando, así, el respeto debido a la garantía constitucional de la inviolabilidad del hogar y de la libertad personal.

Y agrega:

"Debe especificarse que estas facultades "sólo procedan previo decreto judicial, "el cual sólo podrá otorgarse respecto "de personas y lugares determinados. Lo "contrario es hacer radicar las funcio- "nes judiciales en la policía y solamen- "te sujetarlas a la revisión del juez, "lo que es inadmisible. La policía tiene "suficientes facultades propias respecto "del delincuente flagrante y en los "otros casos comunicará los avances de "sus investigaciones y pedirá al juez "competente (o al de turno que se pro- "pone, en casos urgentes) las órdenes "respectivas". (El subrayado es nues- tro).

Afiliado a:  
Liga Internacional  
por los Derechos y la  
Liberación de los  
Pueblos.

Asociación  
Latinoamericana para  
los Derechos Humanos  
ALDHU

Comité  
Internacional de  
Coordinación de las  
ONG sobre la  
Asociación Palestina

Presidenta Honoraria:  
FABIOLA LETELIER

Presidente Nacional:  
FERNANDO ZEGERS

Vicepresidenta:  
PAZ ROJAS

Consejera Nacional:  
BERTA ECHEGOYEN

Secretario Ejecutivo  
Nacional:  
HUGO OCAMPO

VALPARAISO  
Av. Argentina 380, depto. 1  
Teléfono: 255442

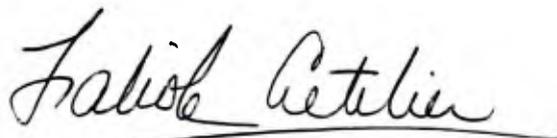
CONCEPCION  
Tucapel 37-D

TALCA  
3 Oriente 729

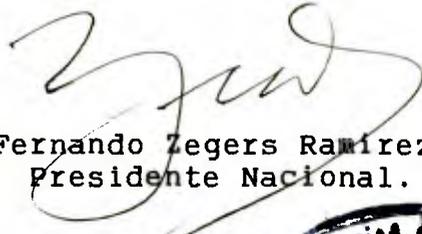
VALDIVIA  
Arauco 725  
Teléfono: 215241

Excelentísimo Señor  
Presidente: tras esta expresión de consideracio-  
nes venimos en solicitarle formalmente que ejerza  
sus competencias legislativas, impidiendo que  
tales normas que menoscaban la seguridad y  
dignidad de las personas cobren vigencia jurídica,  
ejerciendo al efecto su derecho de veto presiden-  
cial respecto de tal proyecto.

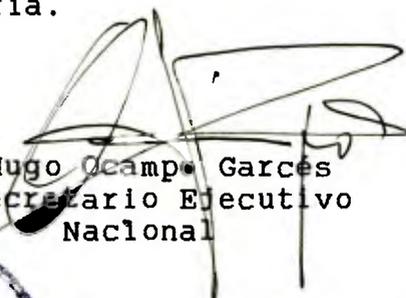
Agradeciendo de  
antemano la atención a esta solicitud le saludan  
atentamente,



Fabiola Letelier del Solar  
Presidenta Honoraria.



Fernando Zegers Ramirez  
Presidente Nacional.



Hugo Ocampo Garcés  
Secretario Ejecutivo  
Nacional

HO/acc.





25 JUL. 1991 ARCHIVO

Ant. 91/14542

CBE 91/14542

Santiago, 25 de julio de 1991

Señora  
Fabiola Letelier del Solar  
Presidenta Honoraria de "CODEPU"  
Casilla 51300, Correo Central  
Presente

Estimada señora:

Tengo el agrado de acusar recibo de la carta que, el 17 de julio último, el Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo dirigiera a S.E. el Presidente de la República, manifestando su preocupación por el Proyecto de Ley que faculta allanamientos sin previa orden judicial.

Al respecto, cumpla con informarle que su carta se encuentra en poder de Su Excelencia.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCURAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial

JRA/ppc  
c.c.: Archivo Presidencial  
Corr. Oficina Correspondencia

ARCHIVO MONEDA  
19 JUL 1991

Exelentísimo Señor:

Patricio Aylwin Azócar  
Presidente de la República  
Palacio de la Moneda  
SANTIAGO

PALACIO DE LA MONEDA  
M 19 JUL 91 M  
RECEPCION  
DE DOCUMENTOS

157/6

RTE.:

HUGO OCAMPO GARCES  
Bandera 465, of. 405  
SANTIAGO

*Comite defensa de los  
derechos del Pueblo*

CERRADO